

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2017
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ÚRSULA LETONA PEREYRA

-A las 09:18 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.- Buenos días, señores congresistas.

Siendo las 9 y 18 minutos del martes, 2 de octubre de 2017, en el hemiciclo del Congreso de la República, con la presencia de los señores congresistas Miguel Castro Grandez, Guillermo Martorell, Modesto Figueroa, Gilmer Trujillo, Zacarías Lapa, Miguel Torres, Héctor Becerril y Javier Velásquez Quesquén; y habiendo presentado licencia o dispensa los congresistas Rosa Bartra, Carlos Domínguez, Richard Acuña, Lourdes Alcorta y Vicente Zeballos, el *quorum* de la presente sesión es de nueve señores congresistas, por lo tanto damos inicio a la **Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.**

Se somete a consideración de los congresistas el Acta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 12 de setiembre; y el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 19 de setiembre.

Si no hay intervenciones, procedemos al voto.

Los que estén a favor. Aprobado por unanimidad.

Sección Despacho.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.- Han sido remitidos a sus despachos, y se encuentran en sus respectivas carpetas, los siguientes cuadros:

El cuadro de documentos recibidos y emitidos, del 18 al 29 de setiembre. En sus carpetas se encuentran los cuadros resumen, donde pueden apreciar los documentos ingresados y emitidos en dicho periodo.

El cuadro de proyectos ingresados del 18 al 29 también está en sus carpetas.

El cuadro de tratados ejecutivos ingresados del 18 al 29, que también forman parte del legajo que les ha sido entregado y ha sido remitido a sus despachos, y

El cuadro de decretos supremos ingresados del 18 al 29, siendo los Decretos 70, 72, 73, 74, 77, 78, 79 y 80, que declaran o prorrogan el estado de emergencia en varios distritos de las regiones de Tumbes, Lambayeque, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Piura, Cusco, Junín y Huancavelica, de lo cual damos cuenta.

Pasamos a la estación Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— ¿Algún señor congresista desea efectuar un informe?

Sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— ¿Algún señor congresista desea realizar un pedido?

Sección Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— 5.1 Sustentación y debate del informe aprobado por el Grupo de Control encargado del Control Constitucional de actos normativos del Poder Ejecutivo a través de decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos, a cargo de su coordinador, el congresista Miguel Ángel Torres Morales.

El Decreto de Urgencia 012-2017, decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Señores congresistas, en la sesión pasada el congresista Torres Morales, coordinador del grupo de trabajo, sustentó el informe, aprobado por unanimidad, sobre el citado decreto de urgencia, donde se señala que cumple con la Constitución Política del Perú.

Habiendo sido revaluado por la asesoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, acoge el informe en su integridad y concluye que el Decreto de Urgencia 012 cumple con el inciso 19) del artículo 118° y el artículo 123° de la Constitución.

Pasará el congresista Torres Morales a hacer la exposición.

El señor TORRES MORALES (FP).— Presidenta, solo brevemente, porque ya esto ha sido materia de exposición la semana pasada.

Había dudas respecto a que si esta única disposición final impedía la aplicación del decreto de urgencia. Esto no es así, presidenta, por ejemplo, el artículo 3.3 del decreto de urgencia, en donde se habla de la suspensión de cuentas al gobierno regional, no requiere de la declaración de ilegalidad, sino tan solo de la interrupción del servicio educativo. O el artículo 8° del mismo decreto de urgencia donde se habilita la contratación directa en situación de emergencia, no requiere de la declaración de ilegalidad, sino tan solo de la interrupción del servicio educativo.

Quiero reiterar, presidenta, que el hecho de que nosotros seamos muy celosos respecto de qué materia están utilizando o qué materias están regulando a través de un decreto de urgencia, es porque ya, evidentemente, el gobierno en más de una oportunidad ha intentado llevar a través de contrabando materias que no corresponden.

Entonces, si nosotros abrimos esta alternativa, seguramente ya no nos van a pedir delegación de facultades, sino que ahora, a través de decretos de urgencia, van a querer regular lo que

consideren pertinente, y eso, evidentemente, no lo podemos aceptar.

Presidenta, yo solicitaría, en realidad, que pasemos a la votación, debido a que ya se analizó este tema.

La señora PRESIDENTA.— Okay. Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, estoy de acuerdo con todo lo que ha planteado el presidente de la comisión, pero quisiera hacer una atingencia.

No estuve en esa sesión, pero refrendo todo lo que se ha aprobado en el sentido de que inclusive el congresista del partido oficialista está de acuerdo con que se derogue la primera disposición única y final de este Decreto de Urgencia 012, porque los decretos de urgencia, a diferencia de los decretos legislativos que necesitan una autorización del Congreso, la precisión de la materia específicamente sobre la cual el Ejecutivo debe legislar, estas son herramientas normativas que la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para en situaciones extraordinarias, y lo dice la Constitución, de naturaleza económica financiera, el Ejecutivo pueda legislar.

Estando de acuerdo con el dictamen, yo quisiera que en la misma línea de lo que ha planteado el presidente del grupo de trabajo, en el sentido de que el Poder Ejecutivo al margen del actual, sino sentando en esta un precedente en la Comisión de Constitución el control político que se debe hacer, en esa misma línea el artículo 4°, el referido al control, le está creando una atribución a la Contraloría General de la República, que no está en el Sistema Nacional de Control.

Entonces, si ustedes revisan el artículo 4° de ese decreto de urgencia, ahí le está estableciendo una atribución específicamente para la materia educativa, en virtud de la cual si en cinco días no se hace el descuento respectivo a los maestros que no asistan a clase, dice "bajo responsabilidad". ¿Responsabilidad de quién?

¿Un decreto de urgencia sirve para establecer responsabilidades de carácter administrativo, de carácter penal? No me parece.

Yo creo que en la misma línea de no autorizar la vigencia del primer párrafo de la disposición final, debería tenerse en cuenta una reflexión sobre este famoso artículo 4°.

Fíjense, puede ser, o ser complementaria a la materia económica y financiera lo que dice: "Corresponde a la Contraloría, a través de los órganos de control de las entidades comprendidas en el presente decreto de urgencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la verificación del descuento", se está generando un procedimiento que ya lo establece la propia Ley del Sistema Nacional de Control.

Pero por lo demás esto va en el camino de lo que ha planteado el presidente del grupo de trabajo, presidenta, en el sentido de que los decretos de urgencia deben constreñirse única y exclusivamente a regular situaciones extraordinarias que tengan características económicas financieras. El resto, el Poder

Ejecutivo puede hacerlo por la vía de la presentación de su proyecto de ley o el Congreso en la capacidad de iniciativa que tiene la bancada del gobierno especialmente.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez Quesquén.

No habiendo más intervenciones, pasamos a votar el informe del grupo de trabajo con las observaciones expuestas por el presidente de dicho grupo.

Vamos a hacer una votación nominal.

Congresista Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Héctor Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Ángel Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Nelly Cuadros.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilmer Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Wuilian Monterola.

El señor MONTEROLA ABREGÚ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Guillermo Martorell.

El señor MARTORELL SOBERO (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Conste el voto de la presidencia a favor.

Ha sido aprobado por unanimidad con diez votos.

Decreto de Urgencia 010-2017, que aprueba medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados de 2017.

En la ampliación de agenda, se ha considerado tratar el informe recaído sobre el Decreto de Urgencia 010, entonces, cedemos la palabra al congresista Miguel Ángel Torres Morales, a fin de que sustente el informe.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, presidenta.

Efectivamente, el decreto de urgencia tiene como objetivo atender a damnificados con viviendas inhabitables o colapsadas, ubicadas en el ámbito rural, afectados por la ocurrencia de

lluvias y peligros asociados, como consecuencia del fenómeno del Niño Costero.

Este decreto de urgencia ha sido analizado por el grupo de trabajo y consideramos que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política, cumple con el requisito de excepcionalidad, presidenta, porque responde a la existencia de una población damnificada, se encuentra en un estado de necesidad y es imperativo de dictar medidas para atender a dicha población. Además cumple también con el requisito de contener medidas en materia económica y financiera, en este caso sí, entre las que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a elaborar un listado de potenciales beneficiarios del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación y adquisición de vivienda nueva y de construcción en sitio propio, y del bono de protección de viviendas vulnerables a los riesgos cíclicos, tales como son subsumibles en materia económica y financiera.

Cumple también con los requisitos de necesidad, conexidad, transitoriedad, temporalidad y generalidad, conforme lo establece la Constitución y el Reglamento del Congreso.

Por tales consideraciones, presidenta, solicitamos aprobar el informe que aprueba o que da su visto bueno al Decreto de Urgencia 010-2017.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Miguel Ángel Torres Morales.

¿Algún congresista desea intervenir?

De la misma forma que en el anterior caso, el informe del grupo de trabajo señala que se han cumplido con las exigencias constitucionales para la expedición del Decreto de Urgencia 010-2017.

En este sentido, esta comisión hace suyo el referido informe y pasaremos a votar bajo una votación nominal.

Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Héctor Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Ángel Torres Morales.

El señor TORRES MORALES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Nelly Cuadros.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilmer Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Guillermo Martorell.

El señor MARTORELL SOBERO (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Damos la bienvenida al congresista Daniel Salaverry.

¿Su voto?

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Con el voto de la presidencia, ha sido aprobado por unanimidad con diez votos.

Siguiente punto, predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1603, que propone modificar los artículos 4° y 8° de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Segundo Tapia.

Este proyecto propone la Ley que modifica los artículos 4° y 8° de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, para incluir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro de los alcances de esta ley.

Esta iniciativa fue decretada a las Comisiones de Salud y Población, como principal, y a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda comisión.

Es importante además resaltar, como antecedente legislativo, que la comisión que expidió la citada ley fue la Comisión de Salud y no esta Comisión de Constitución y Reglamento.

Resulta evidente que la propuesta, materia de análisis, no reviste materia constitucional, pues propone modificar una ley cuyo contenido y ámbito de aplicación corresponde al sector Salud.

De conformidad con nuestro Reglamento, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados que deben abocarse al estudio y dictamen de proyectos de ley de conformidad con su especialidad y materia, siendo claro que la propuesta legal bajo estudio no se enmarca ni por la especialidad ni por la materia como competencia de esta comisión ordinaria, por lo que tampoco está considerado en nuestro plan de trabajo.

Dicho esto y sin realizar ningún pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley, corresponde utilizar la figura de inhibición contemplada en el inciso c) del artículo 70° del Reglamento, con el fin que la comisión especializada, en virtud de su temática, se pronuncie sobre la viabilidad de la propuesta. Se recomienda votar por la inhibición del proyecto.

¿Algún congresista tiene un comentario?

Vamos al voto.

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, me parece muy bien la propuesta de la comisión, la secretaría técnica, el que nos inhibamos.

Si ustedes revisan modificar la Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, qué tiene que ver la Comisión de Constitución.

Y fíjese, ¿qué ley está modificando? Una ley que ha sido promulgada recién el año pasado, en junio del año pasado.

Por eso me parece muy bien que la comisión se dedique exclusivamente a las materias especializadas que le delega el Reglamento del Congreso.

Es cierto que hay algunas propuestas, iniciativas que vienen a la Comisión de Constitución como primera o segunda comisión para dictaminar, pero esto cuando hay una discusión sobre la materia de un proyecto de ley que pueda lindar con la Constitución.

Pero en este caso específico, presidenta, llamo la atención de eso. Y que esta comisión haga el control de la calificación, ya sea en la Primera o Segunda Vicepresidencia de derivar los proyectos de ley a comisiones que no tenemos competencia para pronunciarnos al respecto.

Voy a votar a favor de la inhibición.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Vamos a hacer una votación nominal.

Congresista Daniel Salaverry.

El señor SALAVERRY VILLA (FP).— [...?].

La señora PRESIDENTA.— Congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Torres Morales.

El señor TORRES MORALES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Nelly Cuadros.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilmer Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

Conste la votación de la presidencia. Ha sido aprobado por unanimidad con nueve votos.

5.3 Predictamen recaído en los proyectos de ley 129/2016 y 1865, que proponen modificar la regulación sobre atribuciones del órgano electoral interno en la intervención de los organismos del sistema electoral en los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas. (2)

En esta oportunidad presentamos el predictamen sobre los Proyectos 129-2016 y 1865, presentado por los Grupos Parlamentarios Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad y Acción Popular, respectivamente, relacionados con los procesos de democracia interna.

La primera iniciativa plantea que los Jurados Electorales Especiales se encarguen de fiscalizar los procesos de democracia interna de elección de candidatos a cargos públicos representativos, de manera que los informes que se emitan, producto de dicha fiscalización, tengan el carácter de prueba plena.

Por su parte, el Proyecto de Ley 1865, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, propone modificar los artículos 20 y 21 de la Ley de Organización Políticas, con la finalidad de establecer la figura de los miembros suplentes del órgano electoral, las causales de reemplazo y orden de prelación.

Asimismo, propone que la Oficina Nacional de Procesos Electorales se encargue de las últimas etapas de los procesos electorales internos, específicamente el pliegue y repliegue del material electoral, así como el cómputo de los votos o la verificación del *quórum* estatutario.

Sobre el particular, es preciso recordar que en estricto esta no es la primera ocasión en la cual la Comisión de Constitución y Reglamento pone a consideración este tema.

Efectivamente, en la Legislatura pasada con ocasión del primer debate sobre el primer dictamen de cronograma electoral, la Comisión evaluó el Proyecto de Ley 129 considerado en este dictamen por la especialidad de la materia, reservándose la continuación del debate para un momento posterior el cual resulta siendo ahora.

Pasando al punto, debe considerarse que las organizaciones políticas, si bien se erigen en la plataforma para el ejercicio de derechos constitucionales como los de participación política, son personas jurídicas de derecho privado.

Por lo tanto, la intervención y limitaciones a su autonomía y capacidad de auto organización, deben constituir la excepción y no la regla. Es decir, toda limitación debe atender a criterios de proporcionalidad y razonabilidad para que resulte compatible con el orden constitucional, siempre teniendo como premisa el mandato constitucional del artículo 35 de la Constitución, que establece que la ley debe garantizar el funcionamiento democrático de Partidos Políticos.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de incorporar la figura de miembros suplentes en el órgano electoral central, sí constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para garantizar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas.

Solo con miembros titulares se hace difícil garantizar el *quórum* tanto para sesiones como para adoptar decisiones válidas, por lo que es atendible disponer que dichos titulares cuenten con sus

respectivos suplentes a fin de garantizar la continuidad de funcionamiento de dicho órgano.

Cuestión distinta ocurre con la propuesta de que también a nivel legal se precisen reglas sobre el *quórum*, causales de reemplazo, periodos y orden de prelación en el reemplazo de los miembros titulares del órgano electoral central.

A nuestro juicio, dicha medida sí resulta desproporcionada y una necesaria invasión a la capacidad auto organizativa de los Partidos Políticos precisamente porque existe otra medida menos limitativa como es el caso de los miembros suplentes.

Por otro lado, respecto a la propuesta de que un ente externo al órgano electoral central e incluso ajeno a la propia organización política, sea el encargado de organizar y ejecutar algunas etapas de los procesos electorales internos, consideramos que resultaría contrario al principio de proporcionalidad pues existen otras medidas menos restrictivas a la libertad de asociación, que también satisfacen el sub principio de idoneidad como es el caso de la asistencia técnica por parte de organismos electorales.

Y es que dicha asesoría técnica externa, sin llegar a la intervención bajo la modalidad de organización y ejecución, sí genera incentivos suficientes para el cumplimiento de las normas que garanticen el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas, ya que el resultado de dichos informes será valorado por los organismos electorales competentes y podría conducir a la improcedencia de la solicitud de inscripción de asiento registral o la lista de candidatos de ser el caso.

Por su parte, respecto a la iniciativa legislativa relacionada con la fiscalización de los procesos de democracia interna por parte de los Jurados Especiales, es preciso recordar que una interpretación unitaria y sistemática de nuestra Constitución, ya le atribuye al Jurado Nacional de Elecciones la competencia de fiscalizar la legalidad de los procesos de democracia interna.

Efectivamente, el poder constituyente le otorga al Jurado Nacional de Elecciones las competencias para fiscalizar la legalidad de los procesos electorales así como para velar por el cumplimiento de las normas o de organizaciones políticas.

Si consideramos que la democracia interna se materialice en un proceso electoral y su regulación se encuentra prevista en la Ley de Organizaciones Políticas, resulta coherente y lógico concluir que el Jurado Nacional de Elecciones tiene la competencia de fiscalizar los procesos de democracia interna.

Sin embargo, se debe distinguir el Jurado Nacional de Elecciones como organismo constitucionalmente autónomo y los Jurados Electorales Especiales que ejercen función jurisdiccional.

Efectivamente, si los Jurados Electorales Especiales tienen la competencia para resolver solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, resultaría contrario al principio de imparcialidad, que se le encargue a los mismos organismos

también la competencia para fiscalizar los procesos de democracia interna, máxime si es que dichos órganos temporales no se constituyen desde el inicio de la etapa en la cual se puede llevar a cabo el proceso de democracia interna.

Por otra parte, incluso en el caso del Jurado Nacional de Elecciones existen órganos distintos: la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, y el pleno del Jurado Nacional de Elecciones; el primero, como lo indica su propia denominación el encargado de fiscalizar; el segundo, del ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Ahora bien, ¿debe tener el informe de fiscalización el carácter de prueba plena?, consideramos que la respuesta a dicha interrogante debe ser negativa por cuando ello implica limitar la autonomía de los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones; y además, podría suponer una afectación al derecho a la prueba de las propias organizaciones políticas o ciudadanos que decidan recurrir ante la justicia electoral.

Por otra parte, se ha recogido el aporte del Grupo de Trabajo de Estudio de Reforma Electoral en el extremo que propone que se precisen las atribuciones que corresponde ejercer tanto al órgano electoral central como a los órganos electorales descentralizados, de manera que con ello se evite que un órgano partidario distinto de estos, asuma competencias electorales perturbando la neutralidad y transparencia de los procesos de democracia interna.

Por lo expuesto, señores congresistas, solicito a ustedes la aprobación del proyecto de dictamen.

¿Algún congresista desea hacer uso de la palabra?

Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, voy a apoyar el dictamen pero quisiera merecer una reflexión.

Me parece que la línea final es contradictoria porque me parece muy bien que bajo el principio de la proporcionalidad se permita que los Partidos Políticos puedan instalar un órgano electoral central que tenga autonomía y eso garantiza la seguridad jurídica.

Los Partidos Políticos tienen una refrendación constitucional, presidenta, me parece que el diseño que se está planteando ahora me parece correcto, pero lo que sí me preocupa y me gustaría que hagamos una reflexión, es este agregado que es contradictorio al enfoque en general de la iniciativa, el que se pone en la modificación del artículo 203 —y quisiera que escuchen los colegas, me gustaría recoger su opinión— dice:

“El órgano electoral central en las diversas etapas del proceso debe respetar en su accionar de los derechos fundamentales especialmente el derecho del debido procedimiento”

Fíjense ah, ya no hay materia electoral, sino está referido a derechos fundamentales, que cualquier candidato en una elección interna diga “sabes que, están mirando el derecho del debido proceso”, dice:

"Sus decisiones [...] que deberíamos garantizar su autonomía, sus decisiones definitivas desde el ámbito partidario pueden ser recurridas ante la justicia electoral."

A la justicia electoral tiene que ir, presidenta, en todo caso, controversias que tengan que ver con el conteo, con los votos, pero decir que el respeto al accionar de derechos fundamentales, especialmente el debido procedimiento lo puede ver un órgano extraño al partidario que sea la justicia electoral.

Significaría llevar al Jurado Nacional de Elecciones a ver materia de carácter ordinario, que si se viola el debido procedimiento en un proceso interno, el ciudadano tiene el derecho, en base al estado constitucional que vivimos, puede plantear un amparo, pero dejar librado a esta materia del respeto a los derechos fundamentales, especialmente el debido proceso a la justicia electoral, me parece darle una competencia que la Constitución no le asigna al Jurado Nacional de Elecciones.

Ya el Tribunal Constitucional en sendas sentencias ha establecido que no puede revisar resultados electorales, pero sí puede verificar si en una etapa del proceso se violó un derecho fundamental, no solamente el debido proceso.

De tal manera que si eso ya está en la Constitución, consagrarlo en la ley especial, en esta ley, presidenta, significa permitir que en los hechos cualquier candidato que no esté de acuerdo con un resultado o alguna etapa del procedimiento diga "han violado el debido proceso".

El Jurado no tiene que ir a una instancia externa, que es la justicia electoral, ni siquiera dice qué organismo del sistema electoral es competente, la Reniec, la ONPE o el Jurado Nacional, y tengan que abrir un proceso para ver si el órgano electoral central violó o no violó, respetó o no respetó el debido procedimiento.

A mí no me parece, presidenta, yo creo que ni siquiera hay que mantener el diseño que tiene la tradición histórica de la reforma electoral, y obviamente seguiré diciendo que los órganos electorales lo único que persiguen, porque esto es una propuesta, de los órganos electorales, es seguir burocratizando la actividad de los partidos políticos.

Con esto abrimos una ventana para que, casos que no tengan que ver estrictamente con conteo, con padrón electoral, que son materias estrictamente electorales, podamos asignarle a la justicia electoral materias que ni siquiera la propia Constitución le consagra.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Velásquez.

Congresista Torres Morales.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, presidenta.

Sí, en realidad felicitar el dictamen porque recoge gran cantidad, creo que al 100% de lo contenido por el Grupo de Trabajo de Reforma Electoral.

Y analizando esta observación que hace el congresista Velásquez Quesquén, yo en realidad, presidenta, no veo ningún problema que eliminemos del 20.3 el hecho que puedan ser recurridas ante la justicia electoral.

Yo creo que con eso podríamos llegar a avanzar en este tema y creo que en realidad no hay mayor discusión, porque estamos bastante de acuerdo en su contenido.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Gracias, presidenta, saludar a todos los colegas.

Solamente quisiera consultar al secretario técnico de la Comisión de Constitución, para que nos explique, creo que en la exposición del congresista Velásquez en el artículo 20, inciso 22, literal h, señala:

“Resolver en última instancia las impugnaciones que se presenten en el marco del proceso electoral interno”

Revisaba la propuesta, no encuentro cuál es la segunda instancia, no lo veo acá. Ahora, la pregunta que me puedo hacer también, la reforma electoral son para movimientos regionales.

Entonces, yo quisiera que nos aclare esta situación y solamente eso sería, presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Lapa.

Damos la bienvenida al congresista Rolando Reátegui.

Y la Secretaría le va a explicar cuál es la segunda instancia, es el órgano electoral central.

Bueno, no habiendo más intervenciones pasaremos a hacer una votación nominal sobre el dictamen con la modificación propuesta por el congresista Velásquez Quesquén.

Congresistas: Salaverry Villa; Velásquez Quesquén; Becerril Rodríguez, Torres Morales.

El señor TORRES MORALES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Nelly Cuadros.

La señora CUADROS CANDIA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Rolando Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Abstención.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilmer Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Castro.

Conste el voto de la Presidencia y damos la bienvenida a la congresista Marisa Glave.

Ha sido aprobado por mayoría el dictamen con la modificación propuesta, 9 votos a favor y una abstención.

Siguiente tema.

5.4. Sustentación del Proyecto de Ley 955, propone reforma constitucional para fortalecer la composición del Consejo Nacional de la Magistratura, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio.

No está el congresista Violeta, así que vamos a pasar al siguiente.

Sustentación el Proyecto 1786, Ley que propone reforma del Consejo Nacional de la Magistratura, presentado por el Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista a iniciativa del señor congresista Javier Velásquez Quesquén.

Congresista Velásquez Quesquén, tiene usted el uso de la palabra.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Gracias, presidenta.

Nuestra bancada presentó este proyecto de ley para plantear algunas reformas sustanciales a la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura.

Primero diré que, cuando se aprobó este modelo del Consejo Nacional de la Magistratura en la Constitución del año 1993, que está **(3)** expresado en el artículo 154.º, 155.º, y 156.º, de la Constitución. Este modelo de Consejo Nacional, era un modelo de avanzada, los varios países han buscado en la fuente constitucional peruana y utilizan este modelo, porque este es un modelo que ha ido avanzando en su autonomía. El profesor Víctor García Toma, ha establecido dos etapas en la evolución de los órganos encargados de elegir a jueces y fiscales en la historia republicana del país.

La primera etapa, es la que da en la Constitución desde la Constitución de [...] de 1812 hasta la Constitución de 1979, hasta ese momento la designación de los jueces y fiscales tenía un alto ingrediente político.

El Presidente de la República, era el que nombraba los jueces y fiscales. En la Constitución de 1979 se fue a una fórmula intermedia y por primera vez, la elección de los jueces y fiscales sale a ser parte de la decisión en el nombramiento de la rectificación a un órgano fuera de los poderes que administran, que hacen impartición de justicia.

En la Constitución de 1979 se da una fórmula intermedia, se crea todo un capítulo, el capítulo 10 de la Constitución del 1979 y se incorpora una fórmula mixta.

El Presidente de la República, ratificaba a los vocales supremos, perdón nombraba a los jueces de primera y segunda

instancia, y el Senado de la República, ratificaba a los jueces supremos.

De tal manera que por primera vez, se crea un órgano fuera del Ministerio Público y del Poder Judicial para evaluar la propuesta de jueces y fiscales, se crea un Consejo Nacional de la Magistratura, presidido por el fiscal de la Nación y otros miembros más.

Y luego, vamos ya, el año 1993 cuando se diseña el nuevo Consejo Nacional de la Magistratura se le da una autonomía más importante, se saca del escrutinio de la decisión, tanto al Poder Legislativo, como al Poder Ejecutivo y se establece por primera vez un Consejo Nacional de la Magistratura que tuviera una expresión más de carácter técnico, más independiente del poder político como [...] el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y por primera vez se plantea un tribunal, formado por siete miembros, el que podría ampliarse a dos, más a nueve y yo voy a explicar las razones por las cuales estamos planteando una modificación.

Nosotros, creemos, que hay que hacer una modificación especialmente en el artículo 155.º, de la Constitución, para incorporar y precisar que los representantes, el representante de la universidad de la facultad de derecho de las universidades públicas y de la facultad de derecho de las universidades privadas sea un profesor principal. Ahora, quisiera plantear que sea ordinario, porque la nueva Ley de Reforma Universitaria, ya no habla de profesores principales, sino de profesores ordinarios, a tiempo completos o a tiempo parciales.

Pero, el sentido de la iniciativa presidente, va en el camino de seguir consagrando la especialidad y por eso estamos planteando que el representante de la facultad de derecho sea de los profesores ordinarios, en una elección llevada a cabo por el decano para evitar que en las universidades privadas o públicas, tal y conforme esta la Constitución el 155, cuando se dice, el representante de la facultad de derecho puede ser un profesor auxiliar, un profesor de confianza del rector, con tal que sea contratado por la universidad y eso es lo que ha conspirado, porque el problema contra la legitimidad y la credibilidad del Consejo Nacional.

Nosotros, creemos que, el problema que atraviesa hoy día el Consejo Nacional de la Magistratura tiene que ver con la idoneidad de sus miembros, tienen que ser miembros idóneos, la idoneidad es fundamental, no es un tema de la especialidad.

De tal manera que estamos proponiendo, presidenta, que en el caso de los representantes de las facultades de derecho, sean profesores ordinarios y que la elección sea llevada a cabo por los decanos de cada facultad, no porque se deje en libertad, de que la universidad o sus autoridades indistintamente puedan designar.

Asimismo, en esa, artículo 155.º, estamos planteando la supresión del último párrafo del artículo 155.º, aquella que deja abierta la posibilidad de que el Consejo Nacional, aparte de sus siete miembros puede tener dos más, uno representante del

gremio empresarial y otro representante de los gremios laborales. Esto afecta la seguridad jurídica, la predictibilidad que debe tener una institución como el Consejo Nacional de la Magistratura, tanto es así, que hasta la fecha no se ha implementado, porque habría una discusión, a qué gremios empresariales se referiría la Constitución, a qué gremios laborales, habiendo ahí cuatro, cinco centrales, habrán centrales regionales y eso de verdad no tiene una expresión objetiva y concreta al momento de materializarse.

De tal manera, que lo que estamos planteando, presidenta es que el Consejo Nacional de la Magistratura, sea reforzado, creo que hay que mejorar cualitativamente la institución, creo que siete miembros está bien, lo que hay que dejar, también, entendiéndolo de que el enfoque para designar jueces y fiscales debe ser un enfoque también interdisciplinario.

Nosotros, creemos, que se debe mantener los dos representantes elegidos por otros colegios profesionales estableciendo en la Ley Orgánica que desarrolle esta incorporación, criterios cualitativos que puedan mejorar la acreditación ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Asimismo, presidenta, estamos planteando una incorporación en el artículo 156.º, de un requisito, más que parecería ser un requisito subjetivo, pero que en la práctica, cuando se ha cuestionado autoridades como el Contralor General u otros dignatarios elegidos por el Congreso, el requisito de tener una trayectoria personal y profesional destacada y éticamente intachable y acorde con los principios democráticos, si tiene una expresión concreta, que la norma de desarrollo tiene que establecer, que la trayectoria personal y profesional de quienes pretenden postular a estos cargos tan sensibles y delicados, tiene que ser comprobado a través de una conducta éticamente intachable.

Por eso, presidenta, nosotros creemos que el tema de la reestructuración del Consejo Nacional de la Magistratura, no tiene que ver ni cuántos miembros más, ni cuántos miembros menos debe tener, es un tema cuantitativo.

Además, repito, cuando se aprobó esto en el Constitución del 1993, este era un modelo ejemplar en toda América Latina, creo que esta institución tiene recién 14 años, hay que ir haciendo ajustes en el camino, pero en lo que estamos de acuerdo es que, si tiene que ser un órgano fuera de los impartidores de justicia, los que se encarguen de evaluar, qué magistrados se deben incorporar y deben ser nombrados, ratificados o no ratificados por esta institución importante.

Por eso, planteamos, presidenta, de que se den estas mejoras cualitativas que se suprime el último párrafo del artículo 55.º, que en la práctica, no ha sido desarrollado porque es inaplicable, además como repito, afecta la seguridad jurídica de una institución importante como el consejo. Y segundo, es establecer este cuarto criterio, este requisito en el artículo 156.º, para cuando hagamos la norma de desarrollo, podamos explicitar y lo digo por qué, presidenta, si leemos el artículo

156.º, de la Constitución, ahí dice igual que el contralor dice, que los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden ser removidos por falta grave. Pero no hay norma que lo desarrolle, vean la Ley Orgánica del Consejo Nacional y no hay norma que lo desarrolle.

Primero, porque la Constitución no lo remite a su Ley Orgánica y segundo, porque creemos que tiene que haber un procedimiento muy concreto por el principio de la legalidad de establecer, qué causas resultan siendo graves para que un consejero de este importante órgano pueda ser removido. En la práctica todavía no se ha hecho ese desarrollo, pero esto sería, presidenta, más o menos los alcances que tiene nuestra iniciativa que planteamos y ojalá que en el término, después de la discusión, podamos arribar a un planteamiento de consenso.

Por lo demás, diré, presidenta, que nos ratificamos en los ejes fundamentales de esta institución, creemos que debe seguir siendo un órgano extraño al Ministerio Público y al Poder Judicial y que se encargue de la incorporación, de la evaluación y de la ratificación de jueces y fiscales.

Y segundo, es que lo que hay que mejorar es el tema de las atribuciones y de la estructura orgánica de esta institución que esta como repito, que es una institución joven y que lejos de estar cuestionando su desaparición o no, creo que lo debemos ir, es mejorar sus aspectos cualitativos.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Como es usual y antes de que volvamos a quedarnos sin *quorum*, vamos a votar la dispensa del Acta de la presente sesión. Los que estén...—congresista estamos en votación, usted no está en el debate, congresista, usted no puede pretender llegar tarde a la comisión por más de una hora y que nosotros habíamos debatido y que usted, querer votar, cuando ya estamos en votación o sea lea el Reglamento y después me...

La señora GLAVE REMY (NP).—...Perdone, presidenta, he llegado....

La señora PRESIDENTA.— Congresista Glave...

La señora GLAVE REMY (NP).—...he llegado en una votación que es importante, sabe usted, presidenta, era las 09:30 h, la reunión. Yo le pediría que me dé el uso de la palabra, señora, como se lo da a los de su grupo...

La señora PRESIDENTA.— Congresista Glave, le voy a explicar, cómo opera la votación. Nosotros, hemos debatido un dictamen y usted ha llegado cuando yo ya estaba tomando la votación, entonces, por lo tanto, usted no podía votar, primero y en segundo lugar, ahorita estamos en votación de la dispensa.

Por favor, los que estén a favor...

La señora GLAVE REMY (NP).—...presidenta yo he tomado nota sobre el debate que ha habido, si señora, usted siga haciéndolo perfectamente, como hace sus votaciones...pero usted permite en

su comisión, señora, que muchas veces se expresen varios cuando llegan tarde su votación y eso es...

La señora PRESIDENTA.—...congresista yo no le he dado el uso de la palabra...

La señora GLAVE REMY (NP).— Si, señora no se preocupe, pero a veces... no se preocupe pediré...

La señora PRESIDENTA.— Congresista, por favor la invoco a respetar el Reglamento...

La señora GLAVE REMY (NP).—...yo le invoco a respetar la democracia...

La señora PRESIDENTA.— No le he dado el uso de la palabra congresista Glave... no estamos debatiendo.

Continuamos con la presentación. A ver congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Colegas, solamente para dejar constancia, la congresista Marisa Glave, ha llegado tarde, pero el procedimiento, el Reglamento señala de que, deje la constancia al respecto, qué punto quiere dejar constancia y el secretario que tome esa nota y en el Acta que quede, eso es lo correcto.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— A ver, presidenta,

Con ánimo de tranquilizar las cosas, Acá tiene que haber un orden y hay un Reglamento, se supone que estamos desde las 9:00 h, de la mañana debatiendo un tema, después del debate viene la votación, cuando la presidenta da inicio a la votación en sí, la congresista Glave, llega tarde, entonces, obviamente, qué va a votar si no ha estado presente en el debate.

Entonces, presidenta, yo creo que es un tema cerrado, ya se votó, así es que después de la votación va a pedir una cuestión previa, eso no procede presidenta, en todo caso continuamos con la sesión.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Becerril.

Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Muchas gracias, señora.

Mire, como ustedes saben, regularmente es a las 9:30 h, usted lo ha adelantado en esta oportunidad, pero regularmente hemos quedado...perdóneme un instante, señora, el día de hoy hemos tenido una reunión con la señora Mercedes Aráoz, como han tenido la mayoría de organizaciones y por eso, señora, he llegado tarde a la sesión, no porque haya estado en mi casa, hemos estado en una sesión de trabajo con la primer ministra, sobre la cuestión de confianza.

Como usted sabe, los congresistas, revisamos previamente los dictámenes que vienen acá y como usted sabe, también, porque lo hacen la mayoría de sus colegas, incluso, en el Pleno, cuando hay algunos congresistas que llegan después de la votación,

pueden registrar su voto, porque es la manera de definir claramente, quienes están a favor o en contra.

Este dictamen, señora, tiene, si señora ha pasado en más de una oportunidad que se ha levantado la mano y se ha pedido registrese mi voto en el caso anterior y eso ha ocurrido en (4) el Pleno, puede usted no hacerlo acá pero en el Pleno ha ocurrido.

Sobre este caso me parece importante que quede constancia en Actas, que al menos el Nuevo Perú no está de acuerdo que con que los organismos como ONPE o el Jurado Nacional de Elecciones simplemente supervisen o acompañen el proceso electoral en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas, por qué, porque ya se ha producido en más de una oportunidad que ese acompañamiento lateral no supone una verdadera fiscalización del proceso y por eso es que me parece ya importante dejar absolutamente expreso mi posición en contra de eso punto señora presidenta y como ocurre en otras oportunidades y pedir que se registrara el voto.

Si no lo quiere hacer no lo haga, pero que quede por lo menos en Actas que la razón por la cual no he llegado es porque he tenido una reunión con la señora Mercedes Aráoz que hemos tenido todas las bancadas y que simplemente pido que queda claro que al menos dentro del Parlamento hay un grupo político que no está de acuerdo con que simplemente se supervise en los procesos electorales internos de las organizaciones, si no que hay un ejercicio real de fiscalización y que sea obligatorio su acompañamiento.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Glave. Congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Presidenta, yo creo que la congresista Glave tiene razón, pero fíjese el remedio salió peor que la enfermedad, porque era reglamentario que ella pudiera a pesar que hubiera acabado, terminado el debate, ella pudiera dejar constancia de su voto, no hay, no es verdad, no hay en el Reglamento una prescripción que impida que ella a la hora que ha regresado pueda dejar constancia de su posición frente a un tema de la agenda y ha dado el motivo, el motivo era que estaba reunida con una bancada.

Pero lo segundo que ha permitido que estando en discusión de otro tema, se haya reincorporado el tema de la reforma que ya se debatió, por eso que creo que lo pertinente hubiera sido admitir, dejar constancia de su voto, porque dejar sentado el precedente de que si usted no participó en el debate, usted no puede votar no, yo creo eso sí, no es un exceso y creo que lo único que se ha debido es dejar constancia de voto y continuábamos con la exposición de la reforma al Consejo Nacional de la Magistratura que era la materia que se estaba viendo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a continuar con la agenda congresista Velásquez, gracias.

Sustentación del Proyecto de Ley 1847, propone reforma constitucional que democratiza y fortalece la conformación de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Gracias señora presidenta, colegas.

Permítame sustentar el Proyecto de Ley número 1847-2017. Trata sobre reforma constitucional que democratiza y fortalece la conformación de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Objetivo. El proyecto de ley propone establecer cinco objetivos fundamentales: primero, una nueva conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, donde estén representados el Estado y la sociedad civil; segundo, conserva su independencia y autonomía frente a otros poderes del Estado; tercero, que la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, sean a través de voto universal y secreto; cuarto, elecciones transparentes con la participación de los organismos del sistema electoral en el proceso de elección; quinto, la meritocracia como uno de los requisitos fundamentales para ser miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, con lo cual se plantea modificar dos artículos de nuestra Constitución Política.

En el artículo 155, planteamos una nueva conformación de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, la que debe ser más democrática y representativa mediante el voto universal y secreto, además de mantener su autonomía e independencia, evaluación es elección frente a los otros poderes del Estado.

A diferencia de la actual redacción de nueva conformación del Consejo Nacional de la Magistratura estaría integrado por: primero, uno elegido por los Jueces Titulares; segundo, uno elegido por los Fiscales Titulares; uno elegido por los miembros de Colegios de Abogados del país; uno elegido por los miembros de los demás Colegios Profesionales en representación a la sociedad civil; uno elegido de las Facultades de Derecho por los docentes nombrados de la universidad nacional y particular; uno elegido por las instituciones representativa del sector laboral; uno elegido por las instituciones representativas del sector empresarial.

Con esta nueva conformación los Consejeros elegidos por votación universal y secreta, tendrán una sólida representación democrática y no como sucede actualmente al ser elegidos solo los Vocales Supremos y Fiscales Supremos y Rectores de las universidades.

Asimismo con esta modalidad de votación universal para elegir a los Consejeros representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, evitaríamos presumir que el pequeño grupo de Jueces y Fiscales Supremos, que eligieron a sus representantes ante el Consejo Nacional de la Magistratura, sean favorecidos con sus ratificaciones.

En relación a los representantes del sector laboral, empresarial, esta figura ya existe en la actual Constitución solo que ha sido letra muerta y nunca fue implementada por los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Otra novedad del proyecto es que en la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, participen en el proceso de elecciones los organismos del sistema electoral, lo cual garantiza elecciones transparentes.

En el artículo 156, de la Constitución se está planteando un importante requisito adicional a lo que ya existe que es la meritocracia, es decir para ser miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, se requiere tener un Grado Doctor. Esta propuesta tiene lógica, ya que el Consejero que evalúa al postulante o al Magistrado muchas veces no tienen un grado superior de Grado Doctor, en cambio el evaluado sí lo tiene lo cual resulta inconcebible desde un punto de vista académico.

Con esta propuesta estamos garantizando la representatividad, legitimidad y calidad profesional de los Consejeros la misma que deben redundar en una adecuada evaluación de selección de los Magistrados, velar fundamental de la Justicia.

Nada más señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Lapa.

Sustentación del Proyecto de Ley 1902-2017, propone reforma constitucional de los artículos 155 y 156, de la Constitución, en relación al Consejo Nacional de la Magistratura, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Héctor Becerril.

El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).— Gracias presidenta.

El Consejo Nacional de la Magistratura ingresa ya en el ordenamiento jurídico con la Constitución del 79, pero ahí presidenta, había un cierto inconveniente toda vez que quienes proponían a estos miembros, venían del mismo Consejo Nacional de la Magistratura y esto eran nombrados por el Presidente de la República y ratificado por el Senado.

Esta designación, esta forma de designar, trajo una mala experiencia porque obviamente había ya una politización de nombramiento de estos tribunales que en realidad tienen que ver con lo más importante que es la Justicia en el Perú, que es el nombrar, el ratificar y el destituir Jueces y Fiscales.

Por lo tanto ya en la Constitución del 93, hay un cambio importante presidenta, cambio importante, se despolitiza pero sin embargo, creo yo de que la forma cómo se estaban nombrando a los miembros del CNM, no era la más idónea, acá por ejemplo, eran siete miembros, uno elegido por la Corte Suprema en votación secreta en Sala Plena; cuántos Jueces Supremos hay actualmente, hay seis Jueces Supremos.

Entonces prácticamente los que eligen a los representantes de los Jueces de todo los Jueces finalmente son cinco Jueces Supremos, tres se ponen de acuerdo presidenta, y lamentablemente eso ha originado desde mi punto de vista de que haya siempre

esta cuestión, de una argolla, un amarre en los Jueces Supremos que terminan pues impidiendo después que CNM, actúe de acuerdo a las atribuciones que corresponde.

Igual en el caso de los Fiscales, también 19 Fiscales Supremos, también se ponen de acuerdo entre ellos y eligen al representante de todos los Fiscales del país.

En ese caso presidenta, lo que yo estoy planteando es que para la elección de los representantes del Poder Judicial, sea un representante de los Fiscales Supremos, pero la elección tiene que ser democrática, que participen en elección libre, secreta, todos los Jueces Titulares de todas las categorías y a nivel nacional.

Con esto presidenta, rompemos esa argolla que viene funcionando hace muchos años y que impide como digo un buen actuar del CNM, basta ver cómo está la institución, cómo está la Justicia en el Perú, cómo está el tema de los Fiscales en el Perú, yo creo que unos graves problemas que tenemos, no lo digo solamente yo, ahí están las diferentes encuestas, cómo es observado el sistema judicial y el sistema del Ministerio Público en el país, una total decepción, yo creo que se origina finalmente esto en la forma cómo son nombrados por el CNM que no tiene las capacidades, ni tampoco la representación, la representatividad nacional.

Y también estamos planteando que por el Poder Judicial también sea elegido un representante de los Jueces Superiores, igual para los Fiscales.

También actualmente están, son nombrados; uno, un miembro elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país en votación secreta; dos elegidos en votación secreta por los miembros de los demás Colegios Profesionales conforme a ley, uno elegido en votación secreta por los sectores de las universidades nacionales, uno elegido en votación secreta por los rectores de las universidades particulares.

Nosotros en este proyecto de ley, estamos planteado que nueve miembros en los cuales de los que ya se sustentó, un abogado elegido por los miembros del Colegio de Abogados de Lima en votación universal, secreta y libre, esto por qué, el casi cincuenta y tantos por ciento de los abogados están representados acá en Lima, por lo tanto también estamos proponiendo dos abogados elegidos por los miembros de los demás Colegios de Abogados del país en votación universal, secreta y libre, esto por qué, porque creo que hay que darle la descentralización, la representación en las diferentes regiones de los miembros de CNM.

También estamos proponiendo un profesor de derecho de la universidad pública que tenga calidad de profesor ordinario principal, también en este caso, elegido no solamente por los rectores como anteriormente, sino que elegido por todos los profesores ordinarios de las universidades públicas.

Acá también se está evitando que 24 rectores se pongan de acuerdo y finalmente elijan a sus miembros, ahora todos los

profesores finalmente van a tener la posibilidad de elegir a su representante en el CNM y también un profesor de derecho de universidad privada, que tenga la calidad de principal también elegido por todos los profesores ordinarios de las universidades particulares del país.

Como sea presidenta, lo que acá estamos buscando es que se democratice la elección, que sea una elección ya no amarrada o amainada como decía hasta ahora, una elección en donde todos tengan la posibilidad de poder elegir y obviamente con los requisitos que estamos señalando.

Acá también presidenta, estamos estableciendo otros requisitos para elevar el nivel del CNM, un cargo de tanta relevancia nacional no puede pues estar simplemente que tenga mayoría de 45 años y se acabó, acá estamos planteando también que tenga como mínimo el grado de Doctor en Derecho, también gozar de una conducta intachable, tener reconocida solvencia **(5)** e idoneidad moral.

Entonces presidenta, creemos que con este proyecto de ley vamos finalmente democratizar y vamos a romper con esas argollas, que ha sido hasta ahora elegir a los miembros del CNM presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Becerril. Damos la bienvenida a la congresista Karina Beteta, el congresista Yonhy Lescano, el congresista Vicente Zeballos, la congresista Gloria Montenegro, el congresista Richard Acuña y el congresista Gilbert Violeta.

Vamos a continuar con la agenda, en primer lugar saludamos a la representación de las Facultades Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua, que viene acompañada de nuestro Primer vicepresidente del Congreso, el congresista Mario Mantilla.

(Aplausos).

La señora PRESIDENTA.— Gracias vamos a continuar con la agenda.

Sustentación del Proyecto de Ley 1895-2017, propone reforma constitucional del artículo 155, de la Constitución referido a la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, iniciativa de la congresista Gloria Montenegro.

Tiene la palabra congresista Montenegro.

La señora MONTENEGRO FIGUEROA (APP).— Gracias señora presidenta, gracias queridos colegas.

En realidad sumándome a los comentarios de las exposiciones anteriores, nosotros estamos viendo que la Magistratura atendió a la fecha 662 denuncias de las cuales 129 fueron destituciones a Magistrados del Poder Judicial y 17 del Ministerio Público.

En estos últimos cinco años, en ese mismo período la OCMA, impuso 14 399 sanciones, de las cuales 6274 fueron dirigidas al Poder Judicial a Jueces; actualmente según los reportes del Consejo Nacional de la Magistratura, solamente en el año 2016,

hay 133 denuncias, 32 Jueces destituidos, 75 Fiscales que están en trámite y lamentablemente la percepción de la ciudadanía que cada vez se debilita más.

El último reporte de Proética, indica al Poder Judicial como la institución más corrupta del sistema, en ese contexto tenemos que asegurar la idoneidad, la independencia, mayor autonomía, por eso es fundamental democratizar la elección de la composición del Consejo Nacional de la Magistratura y se propone que la elección de los representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, las universidades nacionales y particulares, sea más democrática, más representativa, tenga mayor legitimidad y podamos comparativamente establecer aquellos requisitos que van a beneficiar más al sistema de Justicia.

En ese contexto, este proyecto tiene la siguiente propuesta para la constitución del Consejo Nacional de la Magistratura. En el artículo 155, de la Constitución anterior, había un elegido por la Corte Suprema y solo intervenía Lima a través de los 18 miembros, Jueces Supremos, actualmente estamos proponiendo un elegido en votación secreta por los Jueces Supremos integrantes de la Sala Plena y por los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

El segundo integrante según la antigua ley, solo uno, elegido por la Junta de Fiscales Supremos, solo Lima, actualmente uno elegido en votación secreta por los Fiscales Supremos integrantes de la Junta de Fiscales Supremos y por los presidentes de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, esto democratiza más el sistema, le da mayor legitimidad.

Con relación a un miembro elegido por el Colegio de Abogados del país, siempre que sea en votación secreta y universal.

En el artículo 155, de la Constitución actual, dos miembros elegidos por los Colegios Profesionales, de la misma forma los miembros elegidos por los demás Colegios Profesionales en voto secreto y universal; un elegido por los rectores de las universidades nacionales, en este caso cambiamos a un elegido en votación secreta por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas entre sus ex Decanos, vale decir gente con experiencia, gente con conocimiento de los temas que hemos estado comentando.

Un elegido por los rectores de las universidad particulares de la misma manera, en este proyecto se contempla, un elegido en votación secreta por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas entre sus ex Decanos.

El número de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, puede ser ampliado a nueve integrantes, dos miembros adicionales elegidos en votación secreta por el mismo Consejo, puede ser entre el sistema empresarial, por ejemplo, la Confiep o en el sistema laboral también miembros de la CGTP.

En ese contexto señora presidenta, yo creo que asegurar la idoneidad, la independencia, la autonomía y democratizar en el ámbito nacional, a una institución tan importante es fundamental.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Montenegro.

Antes de concluir la sesión y habiendo considerando la intervención del congresista Velásquez Quesquén y habiendo la congresista Glave llegado justo al término de la votación de los dictámenes de los Proyectos de Ley 129 y 1865, vamos a dejar constancia en el Acta de su posición.

Habiéndose aprobado la dispensa del Acta damos por concluida la presente sesión siendo las 10 y 25 de la mañana.

Perdón, su posición es en contra, se va a consignar en el Acta. Okey.

Congresista Violeta, sustentación del Proyecto 955, propone reforma constitucional para fortalecer la composición del Consejo Nacional de la Magistratura, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, congresista Gilbert Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias presidenta, me pide una interrupción la congresista Glave, si lo autoriza.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Muchas gracias congresista Violeta.

Sí señora, solamente para señalar que el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, ha presentado el Proyecto de Ley 1930, también vinculado al Consejo Nacional de la Magistratura, entiendo que hoy día están presentando algunos de los proyectos ya entregados, ojalá que cuando formalmente llegue a la comisión, también nos cite para poder hacer una exposición del mismo, y señalar con claridad que nos gustaría entrar en el debate de fondo sobre como democratizar, pero también cómo generar mecanismos de transparencia en la definición de este Consejo que nos parece vital.

Entonces, en su momento supongo nos citarán también para poder hacer una exposición salvo que usted convenga que los hagamos hoy día, pero en todo caso avisar que el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, también ha presentado el Proyecto de Ley 1930.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Cuando ingrese a la comisión lo agendaremos, gracias.

Congresista Violeta puede continuar.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Gracias presidenta, disculpándome por la tardanza por otro compromisos.

No quiero ahondar presidenta en probablemente mucho de los argumentos que ya se han vertido sobre este tema en la medida de que se ha creado, se está creando un clima de consenso político sobre la necesidad de una reforma y el fortalecimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, voy a tratar de ceñirme en consecuencia solo a algunos aspectos normativos en los que se podrían también incidir en esta reforma.

El proyecto que nosotros hemos presentado como grupo parlamentario de mi autoría incide en los artículos 154, 155, 156, de la Constitución y en el artículo 154, específicamente para modificar el literal segundo de dicho artículo, en el sentido presidenta, de que sea una de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los Jueces y Fiscales de todos los niveles cada siete años, pero para efectos de establecer presidenta, a efectos de establecer que los no ratificados no puedan reingresar al Poder Judicial, ni al Ministerio Público.

La idea ahí es que no, haga sentido un proceso de evaluación periódica como existe actualmente, cada siete años, pero si es que un Magistrado que tiene la obligación de capacitarse, de formarse, efectuar un trabajo como corresponde, no cumple luego de esos siete años, con la evaluación que conforme el Consejo lo establezca no se le premie pues, siguiendo como un operador de sistema de Justicia, sino que haga una sanción real y no hay una afectación a su derecho de trabajo porque como profesional podrá trabajar en la vida privada o en cualquier otra entidad, pero específicamente en el ámbito de la administración de Justicia o en el Ministerio Público, no correspondería.

Por otro lado, también a efectos de que se cree un registro de sanciones disciplinarias de Jueces y Fiscales en todo los niveles y que la custodia de dicho registro, que además tenga carácter público esté en manos del Consejo Nacional de la Magistratura, esto lo introducimos en el literal cinco del mismo artículo.

El objetivo es que la ciudadanía, poderes políticos, las organizaciones de la sociedad civil en general, accedan de manera transparente a la información sobre el funcionamiento, la calidad, el profesionalismo y las sanciones que puedan tener los Magistrados, de tal suerte que sobre esa base se puedan también emitir opinión y sirva esto como información al proceso de evaluación que efectúa el Consejo Nacional de la Magistratura, cada cinco años.

En otro acápite, el artículo 155, que proponemos su reforma y creo que en lo cual hemos coincidido todos los grupos políticos, es en cómo debe recomponerse o cómo debe ser la composición de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; nosotros proponemos que sean efectivamente cinco miembros y no hasta nueve como dice actualmente la Constitución.

El objetivo en este punto de la reforma es priorizar la calidad, priorizar la calidad de quiénes integran el Consejo Nacional de la Magistratura y ser más exigentes en su composición, somos conscientes presidenta, colegas, que uno de los problemas que a veces afectan a este tipo de instituciones, como el Consejo Nacional de la Magistratura que merece nuestro máximo respeto y sobre los cuales tenemos una gran expectativa, es que no pueden politizarse y entonces la pregunta es cómo le quitamos un poco el componente de politización al Consejo, perdón a la adjudicatura en general, nosotros para eso estamos proponiendo bueno, hemos propuesto que uno de los miembros elegido por el

Presidente de la República, a propuesta del Consejo de Ministros, que otro sea elegido por la Corte Suprema en votación secreta en la Sala Plena entre los Magistrados jubilados, de tal suerte que no sea uno de los Magistrados que están en funcionamiento, que está en funciones y que tenga particular inclinación por algún Magistrado en específico.

Uno tercero que provenga de la Junta de Fiscales Supremos en votación secreta entre sus miembros jubilados también; cuarto, uno elegido por el Congreso de la República, en votación libre y personal y secreta de sus miembros, y el quinto elegido por la Junta de Decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas por las universidades que tengan más de 20 años de funcionamiento conforme a la ley entre sus ex Decanos en votación secreta.

Y sobre este punto presidenta, aunque este es nuestro proyecto, contiene esta característica tengo también que hacer un comentario que me parece que estoy pertinente, al cual he sido obligado, yo he tenido reunión con el Decano del Colegio de Abogados de Lima y con varios otros Decanos de los Colegios Profesionales y me parece que he escuchado sus argumentos a raíz del proyecto que presenté y me parecen que en ese punto no les falta razón en lo siguiente, el Colegio de Abogados podría tener o los Colegios Profesionales podrían tener el derecho a participar en el Consejo Nacional de la Magistratura por un motivo y en eso hago una suerte de comentario rectificación sobre mi propio proyecto, para dejarlo al análisis, porque los Colegios Profesionales en estos tipos de procesos también funcionan como una suerte de fiscalizadores porque quiénes participan en los concursos públicos son abogados.

O sea, no son ingenieros, no son médicos, no son enfermeras, o profesores, son única y exclusivamente abogados y en consecuencia su Colegio Profesional, nuestros Colegios Profesionales, podrían tener el derecho de tener un miembro en el Consejo Nacional de la Magistratura a efectos que desde el gremio profesional haya también una mirada de fiscalización y de participación en este proceso.

Lo cual me parece que tiene algún sentido, no es algo que yo he recogido en mi proyecto de ley, pero que dejo constancia porque me parece que también es una idea razonable en la medida de que los proyectos de ley, sirven para motivar los debates, para recoger las opiniones ciudadanas y de las organización en este caso gremiales y que hagan sentido y a mi parece que en ese punto de vista hace algún sentido y por eso decía que estaba en la obligación de hacerlo mención.

No voy a entrar en mayor detalle, presidenta para no prolongar el debate, pero creo que he sentado las posiciones sobre algunos temas que creía de interés.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista, habiendo concluido todos los puntos de la agenda y habiendo aprobado la dispensa del Acta... congresista Beteta, adelante.

La señora BETETA RUBÍN (FP).— Gracias presidenta, colegas congresistas.

Sí, creo es muy importante las propuestas que han planteado todos los colegas congresistas, seguramente se recogerá la propuesta que sea más idónea, creo no podemos politizar, sí el Consejo Nacional de la Magistratura.

Creo que la propuesta del gobierno significaría querer tener Jueces para que luego nos defiendan cuando terminan un gobierno, creo no sería un mejor mensaje.

Creo sí, que el Colegio de Abogados sí tiene **(6)** que tener la representación y las demás propuestas tendríamos que ir analizando pero lo que sí creo podemos coincidir todos es que sí o sí debemos ya de regular la integración como va ser la conformación de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Realmente en estos momentos vemos la designación de Jueces y Fiscales que muchas veces no son los más idóneos, entonces habría que regular y corregir incluso pedir también, hay algunos de los Reglamentos que está en la misma del Consejo Nacional de la Magistratura que solamente pueda tener una validez de cuatro, cinco años, con los estudios de Maestría o Doctorado, discúlpeme a quién podrían favorecer, porque hacer una Maestría y un Doctorado no es pues que cada cuatro años, tienes que ir renovando y hacer las Maestrías, que negocio a quién queremos beneficiar, a cual de las universidades.

Creo hay mucho que tenemos que regular y será muy oportuno presidenta, por su intermedio, quizá ya tener un dictamen y podamos ir avanzando porque el país necesita Jueces y Fiscales a la altura que el país, pueda combatir los actos de corrupción.

Gracias presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Beteta.

Ahora sí habiendo finalizado todos los puntos de la agenda, habiéndose aprobado la dispensa del Acta, la consignación solicitada por la congresista Glave, damos por levantada la sesión, siendo las 10 y 35 de la mañana.

Gracias.

—A las 10:35 h, se levanta la sesión.